

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3020/18

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 4 de Junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 03/2018, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario y generación de créditos por nuevos ingresos	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	76100	PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	0	450.000,00	450.000,00
		TOTAL			

Esta modificación se financia en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
870.00	INCORPORACION DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	135.000,00
761.05	SUBVENCION PARA EL PROYECTO DE RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS	315.000,00
	TOTAL INGRESOS	450.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Tijola, a 5 de julio de 2018.

EL ALCALDE, Mario Padilla Maldonado.